



**NACIONES
UNIDAS**

UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6*



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
11 de septiembre de 2023

Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo
a la creación de un grupo científico-normativo para seguir
contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos
y los desechos y evitar la contaminación
Segunda reunión**

Nairobi, 11 a 15 de diciembre de 2023
Tema 4 del programa provisional**

**Preparación de propuestas para la creación de un grupo
científico-normativo**

Visión general de los procesos y procedimientos de trabajo

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la continuación de su quinto período de sesiones, celebrada en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su resolución 5/8, de 2 de marzo de 2022, decidió establecer un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, y que los pormenores de su mandato se especificarían más adelante de acuerdo con la resolución.
2. En el presente documento se ofrece una visión general de los procesos y procedimientos de trabajo que serán necesarios para poner en marcha la labor del grupo. El documento se ha elaborado a partir de ejemplos de procesos y procedimientos pertinentes de interfaces científico-normativas existentes, que se describen con mayor detalle en los documentos informativos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/6, UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/7 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/8.
3. La sección II está dedicada a los procesos para determinar el programa de trabajo del grupo. En la sección III se examinan disposiciones para identificar y contratar a expertos que contribuyan al trabajo del grupo. La sección IV versa sobre los procedimientos para el examen y la aprobación de los informes y las evaluaciones elaborados por el grupo. La Sección V se centra en los procedimientos para abordar los posibles conflictos de intereses, y en la Sección VI se propone un camino a seguir.

II. Procesos para determinar el programa de trabajo del grupo

4. En su resolución 5/8, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Grupo de Trabajo especial de composición abierta que preparara propuestas con el fin de examinar procesos para determinar y ejecutar el programa de trabajo del grupo (párr. 5 e)). Se tomaron ejemplos de otras interfaces científico-normativas como, por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de noviembre de 2023.

** UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/1.

Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), el Panel Internacional de Recursos (IRP), el proceso de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO) y los paneles de evaluación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

5. **En el programa de trabajo se deberían establecer las prioridades y los resultados de la labor del grupo en un plazo determinado y a una escala pertinente.** Por lo general, los programas de trabajo se elaboran dentro del ámbito acordado y en respuesta a la función principal o a las funciones principales de la interfaz. Algunas interfaces científico-normativas han instituido una periodicidad estricta para sus programas de trabajo. Por ejemplo, el Grupo de Evaluación Científica del Protocolo de Montreal elabora evaluaciones cuatrienales. Otras elaboran programas de trabajo de forma continuada, como es el caso del actual programa de trabajo de la IPBES (2019-2030).

6. **El proceso para determinar un programa de trabajo incluye recibir propuestas (es decir, solicitudes), priorizar esas solicitudes, asignar las solicitudes priorizadas a las funciones apropiadas y adoptar o aprobar el programa de trabajo.** El programa de trabajo suele basarse en temas o ámbitos prioritarios, incorporados mediante un proceso claro que permite al pleno (u otro órgano decisorio) revisar el programa periódicamente. El órgano decisorio, además, también es el encargado de finalizar y aprobar el programa de trabajo, manteniendo un equilibrio entre las necesidades y prioridades, por un lado, y el tiempo y los recursos presupuestarios disponibles, por otro. Algunos elementos de ese proceso pueden incluirse en los arreglos institucionales, el reglamento u otros documentos de orientación.

7. **Los métodos de recepción de las aportaciones y solicitudes para su posible inclusión en el programa de trabajo varían en función de las interfaces científico-normativas existentes.**

La IPBES recibe solicitudes de Gobiernos y de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, mientras que los órganos de las Naciones Unidas pueden hacer aportaciones y sugerencias según determinen sus respectivos órganos rectores. También se alienta a las partes interesadas pertinentes, por ejemplo, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas internacionales y regionales, fondos fiduciarios para el medio ambiente, organizaciones no gubernamentales, Pueblos Indígenas y comunidades locales, así como el sector privado, a que presenten aportaciones, a fin de que se puedan tener en cuenta sus perspectivas, según proceda.

8. El IPCC se centra en las tareas que se le han encomendado mediante las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo de Administración y la Asamblea sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como en las acciones de apoyo al proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

9. El IRP lleva a cabo un ejercicio de planificación estratégica cada cuatro años para definir su estrategia y sus esferas prioritarias. A partir de las aportaciones del propio Panel y del Comité Directivo, así como de las consultas públicas, la Secretaría elabora el programa de trabajo con orientación estratégica, esferas prioritarias y una descripción de los posibles estudios científicos y evaluaciones para el ciclo correspondiente. Antes de su aprobación por el Comité Directivo, el programa se presenta al Panel para que haga aportaciones y recomendaciones.

10. En los procesos de evaluación del GEO y del Protocolo de Montreal se tienen en cuenta las aportaciones como parte del ejercicio de determinación del alcance, antes de emprender una evaluación. En el caso del GEO, la Secretaría facilita consultas, supervisadas por el grupo consultivo intergubernamental y de múltiples interesados, y asesora a la Directora Ejecutiva del PNUMA en el establecimiento de prioridades en relación con los temas de la evaluación. Después de ello, se presenta a la reunión especial de composición abierta de los Estados miembros, las partes interesadas y los expertos un documento de análisis inicial para su examen y aprobación, lo cual, posteriormente, determina el programa de trabajo.

11. **Estudiar quiénes puede sugerir temas para su inclusión en el programa de trabajo es un modo importante de aumentar la utilidad normativa, especialmente si aquellos a quienes el grupo pretende informar y beneficiar pueden comunicar eficazmente sus necesidades.** Aunque ninguna de las interfaces científico-normativas examinadas había adoptado plenamente la producción conjunta, en el examen del primer programa de trabajo de la IPBES se recomendaba incluir principios de producción conjunta con los usuarios finales y con quienes pudieran beneficiarse de los resultados, con procedimientos adecuados para mantener la credibilidad científica y la independencia¹.

¹ Informe sobre el examen de la Plataforma al final de su primer programa de trabajo (IPBES/7/INF/18, en inglés únicamente).

12. **El grupo podrá exigir que las solicitudes, aportaciones y necesidades vayan acompañadas de más información para apoyar su examen.** La IPBES, por ejemplo, exige que las solicitudes vayan acompañadas de información sobre lo siguiente: pertinencia para el objetivo, las funciones y el programa de trabajo; urgencia de las medidas e inminencia del riesgo; pertinencia para determinadas políticas y procesos; alcance geográfico; grado de complejidad previsto; motivos por los que la Plataforma es el foro más adecuado para adoptar medidas; disponibilidad de bibliografía científica y conocimientos especializados; alcance de las posibles repercusiones y beneficiarios de la medida solicitada; necesidades de recursos (financieros y humanos); y posible duración².

13. Con todo, se debe prestar atención a que la oportunidad de proporcionar información en apoyo de las solicitudes no introduzca desigualdades o barreras para plantear las cuestiones que son de interés para un grupo de población determinado. Tal como solicitó el Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su primera reunión, la Secretaría ha recabado propuestas sobre las necesidades y cuestiones de las que podría ocuparse el grupo científico-normativo. Los resultados se presentan en el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/9.

14. **Si se recibe un amplio abanico de solicitudes y cuestiones, tal vez resulte necesario un procedimiento de establecimiento de prioridades que sirva para fundamentar la elaboración del programa de trabajo.** Con un marco de establecimiento de prioridades se podría hacer un examen coherente, transparente y estructurado de los temas o ámbitos del programa de trabajo. Ese marco ayudaría a asegurar que los temas y esferas que se propone incluir en el programa de trabajo estén dentro del ámbito y las funciones del grupo. En el anexo del presente documento figura un proyecto de marco de establecimiento de prioridades basado en ejemplos existentes. En el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/6 figura un análisis más extenso de un marco de esa índole.

III. Disposiciones para identificar y contratar a expertos que contribuyan al trabajo del grupo

15. **Una vez establecido el programa de trabajo, el grupo debe trabajar estrechamente con expertos para cumplir sus funciones.** En esta sección se ofrece una visión general de posibles disposiciones para identificar y contratar a expertos que contribuyan al trabajo del grupo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/8, párrafo 5 f). En esa resolución, además, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Grupo de Trabajo de composición abierta que tuviera en cuenta la necesidad de garantizar que el grupo fuera interdisciplinario, lo que garantizaría las contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos disciplinarios; estuviera abierto a una participación inclusiva, que incluyera a los Pueblos Indígenas; y estuviera equilibrado desde el punto de vista geográfico, regional y de género (párr. 6 b)). Tal vez resulte útil distinguir entre expertos y partes interesadas (como se explicó en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/5), de manera que por “experto” se entienda quien contribuye directamente a la labor (p. ej., redactando las evaluaciones), mientras que las “partes interesadas” pueden aportar conocimientos, datos, perspectivas y comentarios a la labor del grupo.

16. **Los expertos suelen ser designados por los Gobiernos, las organizaciones observadoras, las instituciones y las partes interesadas pertinentes con el fin de apoyar los procesos intergubernamentales.** Las interfaces científico-normativas examinadas disponen de conjuntos de procedimientos y criterios similares. Por lo general, el grupo, el órgano o el grupo de trabajo en cuestión examinan las candidaturas y la selección de expertos, a fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento de los criterios establecidos. En el caso de la IPBES, el 80 % de los expertos seleccionados deben haber sido propuestos por los Gobiernos, y hasta el 20 % de ellos deben proceder de candidaturas propuestas por las partes interesadas. Los estudios muestran que permitir una amplia gama de fuentes para las candidaturas, crear redes regionales para coordinar las candidaturas de los Gobiernos y establecer relaciones con posibles fuentes de conocimientos especializados (es decir, universidades, instituciones de investigación o grupos de reflexión) son algunos de los procesos que pueden ayudar a abordar posibles problemas relacionados con el equilibrio^{3,4,5}.

² Decisión IPBES-1/3, párr. 7.

³ Informe sobre el examen de la Plataforma al final de su primer programa de trabajo (IPBES/7/INF/18, en inglés únicamente).

⁴ Montana, J. y Borie, M., 2016. IPBES and biodiversity expertise: Regional, gender, and disciplinary balance in the composition of the interim and 2015 multidisciplinary expert panel. *Conservation Letters*, 9(2), págs.138 a 142.

⁵ Timpte, M., Montana, J., Reuter, K., Borie, M. y Apkes, J., 2018. Engaging diverse experts in a global environmental assessment: participation in the first work programme of IPBES and opportunities for improvement. *Innovation: The European Journal of Social Science Research*, 31 (sup1), págs. S15 a S37.

17. **En la selección de expertos se tiene en cuenta los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos de los expertos que son pertinentes para las evaluaciones o los ámbitos respectivos.** Además de los conocimientos especializados, en la selección de expertos para las interfaces científico-normativas examinadas se suele hacer hincapié en el equilibrio regional y de género. También se ha de tener en cuenta la representación equilibrada de los países desarrollados, los países en desarrollo y los países con economías en transición. La inclusión de depositarios de conocimientos indígenas y no tradicionales también se considera fundamental en la selección de expertos, en reconocimiento de la importancia de la multiplicidad de perspectivas.

18. **El proceso de identificar y contratar a expertos y, en particular, la transparencia e inclusividad de ese proceso, repercute en la credibilidad, pertinencia y legitimidad generales del grupo**⁶. Esos atributos fundamentales de toda interfaz científico-normativa se utilizan explícitamente en la etapa de diseño de la interfaz⁷. A medida que se ha ido adquiriendo más experiencia en la interacción entre la ciencia y la política, se han ido buscando otras tres características fundamentales para un diseño institucional eficaz: la transparencia, la inclusividad y la iteratividad⁸. Esas características están estrechamente relacionadas entre sí, de modo que los esfuerzos por mejorar cualquiera de ellas pueden suponer un costo para las demás^{9,10}. El IPCC y la IPBES ofrecen ejemplos de cómo implicar e incluir en su trabajo a expertos en conocimientos indígenas, estudiosos de los conocimientos indígenas y depositarios de conocimientos indígenas, si bien los estudios sobre el tema indican que tal vez se necesiten más esfuerzos^{11,12}.

19. Las lagunas existentes en campos de especialización concretos, como los conocimientos indígenas y locales, también pueden dificultar la participación de científicos en esos campos debido a la gran demanda y a los compromisos existentes¹³. La IPBES ofrece un enfoque, aprobado por el Plenario, para reconocer y utilizar los conocimientos indígenas y locales¹⁴, según el cual se reconoce que la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales es crucial para el desarrollo de las evaluaciones y otras actividades de la IPBES. El mecanismo de participación¹⁵ ayuda a facilitar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en las evaluaciones y otras áreas de

⁶ Cuestión planteada por primera vez en 2003 por un equipo de científicos que revisaban evaluaciones ambientales globales. Ese proyecto produjo numerosos resultados, entre los que destaca: Cash, D., Clark, W., Alcock, F., Dickson, N., Eckley, N., Guston, D., Jäger, J. y Mitchell, R. (2003). *Knowledge systems for sustainable development. Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America* 100(4), 8086 a 8091. <https://doi.org/10.1073/pnas.1231332100>.

⁷ PNUMA (2021). Reflexión sobre el pasado y figuración del futuro: contribución al diálogo sobre la interfaz científico-normativa. Nairobi.

⁸ Un proceso iterativo contrarresta la conceptualización perdurable de un modelo lineal y unidireccional de la relación entre ciencia y política. Véase: [Assessment of options for strengthening the science-policy interface at the international level for the sound management of chemicals and waste](#). Los siguientes estudios aportan ideas sobre cómo la transparencia, la inclusividad y la iteratividad se han puesto al servicio de la eficacia en las interfaces científico-normativas: *Science on Stage: Expert Advice as Public Drama*. Stanford, California: Stanford University Press. <https://www.sup.org/books/title/?id=634>; Kohler, P.M. (2020). *Science Advice and Global Environmental Governance: Expert Institutions and the Implementation of International Environmental Treaties*. Londres: Anthem Press; Díaz-Reviriego, I., Turnhout, E. y Beck, S. (2019). Participation and inclusiveness in the Intergovernmental Science–Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services. *Nature Sustainability*, 2(6), 457 a 464. <https://doi.org/10.1038/s41893-019-0290-6>; Sarkki, S., Tinch, R., Niemelä, J., Heink, U., Waylen, K., Timaeus, J., Young, J., Watt, A., Nebhöver, C. y Van den Hove, S., (2015). Adding ‘iterativity’ to the credibility, relevance, legitimacy: a novel scheme to highlight dynamic aspects of science–policy interfaces. *Environmental Science & Policy*, 54, 505 a 512. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2015.02.016>.

⁹ Cash, D., Clark, W., Alcock, F., Dickson, N., Eckley, N., Guston, D., Jäger, J. y Mitchell, R. (2003). *Knowledge systems for sustainable development. Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America* 100(4), 8086 a 8091. <https://doi.org/10.1073/pnas.1231332100>.

¹⁰ Véase, por poner solo un ejemplo, Gopinathan, U., Hoffman, S.J. y Ottersen, T., 2018. Scientific advisory committees at the World Health Organization: A qualitative study of how their design affects quality, relevance, and legitimacy. *Global Challenges*, 2(9), pág. 1700074; Obsérvese que los autores (y la OMS) utilizan “calidad” en lugar de “credibilidad” al aplicar el marco de Cash *et al.*

¹¹ Ford, J.D., Cameron, L., Rubis, J., Maillat, M., Nakashima, D., Willox, A.C. y Pearce, T., 2016. Including indigenous knowledge and experience in IPCC assessment reports. *Nature Climate Change*, 6(4), págs. 349 a 353.

¹² Ford, J.D., Vanderbilt, W. y Berrang-Ford, L., 2012. Authorship in IPCC AR5 and its implications for content: climate change and Indigenous populations in WGII. *Climatic change*, 113, págs. 201 a 213.

¹³ Perspectivas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre las lecciones aprendidas del sexto informe de evaluación (IPCC-LVII/INF.12, en inglés únicamente).

¹⁴ Decisión IPBES-5/1 (anexo II).

¹⁵ Disponible en: <https://www.ipbes.net/indigenous-local-knowledge/how-to-participate>.

trabajo. La participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales puede mejorarse aún más mediante estrategias y actividades de participación de las partes interesadas.

20. **Las diferentes interfaces científico-normativas utilizan enfoques distintos para identificar y contratar a expertos, lo cual incluye sus funciones específicas (p. ej., copresidente, vicepresidente, autor o revisor), el nivel de responsabilidad o implicación, los criterios de selección utilizados, el grado de flexibilidad y el alcance de la labor.** Cada interfaz puede tener criterios adicionales pertinentes para su mandato y objetivos específicos. Algunas interfaces, como el IPCC y la IPBES, ofrecen directrices más detalladas sobre la composición de los equipos de expertos, teniendo en cuenta factores como la experiencia previa en la organización y la diversidad de los sistemas de conocimientos.

21. **Los expertos que contribuyen a la labor de las interfaces científico-normativas suelen prestar sus servicios de manera voluntaria.** En la labor del futuro grupo, es importante tener en cuenta las expectativas de los expertos en cuanto al tiempo. En el documento relativo a las perspectivas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre las lecciones aprendidas del sexto informe de evaluación del IPCC¹⁶, se observó que la cantidad de productos previstos y el número y la complejidad cada vez mayores de los procesos del IPCC habían tenido un impacto negativo en los científicos que participaron, lo que provocó un menor interés en participar en el IPCC en el futuro. Ello podría tener consecuencias negativas para la diversidad de perspectivas que, idealmente, sustentarían los informes¹⁷. Se han detectado problemas similares en el examen de la IPBES al final de su primer programa de trabajo¹⁸; el ritmo al que se han producido las evaluaciones ha planteado dudas sobre la sostenibilidad de la labor a largo plazo.

IV. Procedimientos para el examen y la aprobación de los informes y las evaluaciones elaborados por el grupo

22. **El proceso de examen de las interfaces científico-normativas ha sido un factor determinante fundamental para la credibilidad y la legitimidad, y se ha beneficiado de ajustes periódicos basados en las lecciones aprendidas a lo largo del tiempo, lo que ha dado lugar, en particular, a un aumento de la transparencia y la inclusividad.** En su resolución 5/8, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó al Grupo de Trabajo de composición abierta que elaborara una propuesta sobre los procedimientos para el examen y la aprobación de los informes y evaluaciones elaborados por el grupo (párr. 5 g)). Un proceso de examen bien definido, transparente y aprobado ayudará al grupo a asegurar la credibilidad de su labor.

23. En las interfaces científico-normativas estudiadas, el examen de los procesos de evaluación suele constar de dos etapas: los expertos realizan un primer examen y se elabora un borrador revisado, y posteriormente los expertos y los Gobiernos llevan a cabo un segundo examen. Esas etapas a menudo están coordinadas por la Secretaría y cuentan con el apoyo de revisores o copresidentes de las evaluaciones. A fin de velar por la calidad científica de las evaluaciones del grupo, el proceso de examen debería contar con un mecanismo para abordar los puntos de vista divergentes. En el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/7 figuran más detalles sobre esta cuestión.

24. **Un proceso de examen participativo ayuda a asegurar la aprobación de los informes y las evaluaciones, así como un nivel mínimo de apropiación y confianza en esos productos por parte de los miembros del órgano decisorio pertinente.** La producción conjunta con los posible usuarios de los resultados, con procedimientos adecuados para mantener la credibilidad científica y la independencia, puede aumentar la utilidad de los entregables para los usuarios destinatarios¹⁹. Ese enfoque, además, puede contribuir a la rápida aprobación de los entregables y a resolver las demoras, a veces importantes, entre la elaboración de los informes y las evaluaciones y la asimilación y aplicación de la labor de seguimiento por parte de los Gobiernos y las partes interesadas. Se podría diseñar un proceso de examen participativo en el que las partes interesadas tuvieran la oportunidad de dialogar directamente con los expertos y los Gobiernos sobre la viabilidad de las opciones y soluciones propuestas.

¹⁶ Perspectivas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre las lecciones aprendidas del sexto informe de evaluación (IPCC-LVII/INF.12, en inglés únicamente).

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Informe sobre el examen de la Plataforma al final de su primer programa de trabajo (IPBES/7/INF/18, en inglés únicamente).

¹⁹ *Ibid.*

25. **La aprobación de los entregables puede ir desde la aceptación línea por línea, pasando por la aprobación sección por sección, hasta la aprobación por parte de un grupo de trabajo** (véase el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/7). Los capítulos de las evaluaciones de la IPBES y el IPCC son aprobados por el pleno, mientras que los resúmenes para los responsables de políticas son aprobados, línea por línea, por sus respectivos órganos decisorios. El resumen del GEO para los responsables de políticas es aprobado, línea por línea, por la reunión especial de composición abierta de los Estados miembros, las partes interesadas y los expertos, mientras que las evaluaciones del Protocolo de Montreal son aprobadas por sus propios grupos de evaluación, compuestos por expertos seleccionados, sin un examen por parte de los Estados miembros. Los informes del IRP son aprobados por el propio Panel científico, con aportaciones y recomendaciones del Comité Directivo.

26. **Las interfaces científico-normativas pueden desempeñar diversas funciones y tender puentes entre perspectivas disciplinarias y formas de conocimiento.** La iteratividad también podría aplicarse al proceso de aprobación. Si en las rondas iniciales de examen surgen áreas de fuerte desacuerdo o contención, se puede diseñar un proceso que permita recuperar dichas cuestiones para analizarlas y examinarlas posteriormente, con el fin de resolver un problema. Ese enfoque orientado a las soluciones puede suponer un proceso de aprobación más largo, pero es más probable que con él se llegue a soluciones prácticas y normativamente pertinentes que funcionen y aborden múltiples preocupaciones, a menudo contrapuestas. Aunque la mayoría de los ejemplos de interfaces científico-normativas examinados se centran en las evaluaciones, el grupo tal vez deberá tener en cuenta también procedimientos comparables que orientarían la adopción de otros tipos de entregables como, por ejemplo, informes de observación y productos relacionados con las demás funciones del grupo.

27. **Es importante hacer un seguimiento del uso de los entregables elaborados por el grupo.** Esto reviste especial importancia, porque puede transcurrir mucho tiempo entre la elaboración de informes mundiales y su traducción y apropiación por parte de los agentes nacionales. Hay una serie de factores de influencia conocidos de otras interfaces científico-normativas que podrían tenerse en cuenta para aumentar el potencial de impacto de los entregables del grupo en la elaboración de políticas y la adopción de decisiones.

28. **Un protocolo aplicable en caso de error ayuda a asegurar la credibilidad y legitimidad tras la publicación de los informes y las evaluaciones.** Los procesos del IPCC, la IPBES y el GEO disponen de protocolos para tratar los errores detectados en informes o documentos técnicos ya aprobados, aceptados o finalizados. Esos protocolos se utilizan para abordar errores de hecho o de exactitud, y por lo general solo se aplican cuando la inexactitud podría haberse evitado en el contexto de la información disponible en el momento en que se redactó el informe.

V. Procedimientos para prevenir posibles conflictos de intereses

29. En la resolución 5/8 de la Asamblea sobre Medio Ambiente se establece que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar que el grupo tenga la capacidad de abordar los posibles conflictos de intereses y el uso de información comercialmente sensible (párr. 6 f)). La cuestión de la salvaguardia de la información comercialmente sensible no se trata en el presente documento, sino que se ha aplazado y formará parte de la labor futura, con arreglo a los resultados de la segunda parte de la primera reunión del Grupo de Trabajo.

30. **Es necesario disponer de procedimientos relativos a los conflictos de intereses para que el grupo comience a trabajar.** La capacidad de abordar posibles conflictos de intereses es un componente clave de la legitimidad, la independencia y la credibilidad. Los procedimientos relativos a los conflictos de intereses podrían abordar los sesgos, las percepciones de sesgos, el conflicto real y el conflicto percibido, así como la imparcialidad^{20,21}. Esos procedimientos también pueden abordar los conflictos de intereses financieros o profesionales, así como los conflictos de intereses pasados o los que se puedan dar en el futuro.

²⁰ Báldi, A. y Palotás, B., 2021. How to diminish the geographical bias in IPBES and related science? *Conservation Letters*, 14(1), pág. e12786.

²¹ Liverman, D., vonHedemann, N., Nying'uro, P., Rummukainen, M., Stendahl, K., Gay-Antaki, M., Craig, M., Aguilar, L., Bynoe, P., Call, F. y Connors, S., 2022. Survey of gender bias in the IPCC. *Nature*, 602(7895), págs. 30 a 32.

31. **Existen varias similitudes en las políticas relativas a los conflictos de intereses de las distintas interfaces científico-normativas existentes, por ejemplo, en cuanto a su finalidad, su alcance y su definición** (véase el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/8). Según las políticas del IPCC y la IPBES, la expresión “conflicto de interés” se refiere a cualquier interés actual de tipo profesional, financiero o de otra índole que podría: i) afectar gravemente la objetividad de la persona desviándola de sus deberes y responsabilidades en la interfaz, o ii) crear una ventaja injusta a favor de cualquier persona u organización. A los fines de esa política, se considera que existe un posible conflicto de intereses si se dan circunstancias que podrían llevar a una persona razonable a cuestionarse la objetividad de un individuo o a plantearse si se ha creado una ventaja injusta. Esos posibles conflictos deben reflejarse en una declaración²².

32. **Las interfaces científico-normativas examinadas han elaborado políticas sobre conflictos de intereses que se centran en que las personas designadas revelen los conflictos de intereses relacionados con sus intereses personales o profesionales.** Las políticas sobre conflictos de intereses tanto del IPCC como de la IPBES incluyen dos anexos: uno en el que se detallan los procedimientos de aplicación y otro que constituye el formulario de declaración de conflictos de intereses. La decisión de abordar también los posibles conflictos de intereses institucionales formaría parte del modo en que el grupo decida establecer relaciones con las principales partes interesadas.

33. **La Organización Mundial de la Salud (OMS) aporta amplios precedentes y experiencia en materia de comités científicos consultivos y conflictos de intereses.** Como se indica en el sitio web de la OMS sobre declaraciones de intereses: “La OMS dispone de un robusto proceso para proteger la integridad de la Organización y su labor normativa, así como la integridad de los expertos con los que colabora. La OMS exige a los expertos que desempeñan funciones consultivas que declaren toda circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, real o percibido”²³. En el formulario, además, se especifica que el término “usted” se refiere tanto a quien rellena el formulario como a sus familiares directos (es decir, el cónyuge o pareja con la que tenga una relación personal estrecha similar, y los hijos)²⁴.

34. **El hecho de haber detectado un posible conflicto de intereses no significa que automáticamente este exista.** El objetivo de la política es permitir que las personas faciliten la información pertinente necesaria para que cada situación particular sea evaluada por un comité de conflictos de intereses que podrá informar al pleno (u otro órgano decisorio).

35. Algunas cuestiones que pueden tenerse en cuenta al elaborar un procedimiento relativo a conflictos de intereses son:

- a) ¿A quién se aplicará el procedimiento relativo a conflictos de intereses? Si se utiliza un modelo de declaración, ¿qué deberá declararse?
- b) ¿Las declaraciones deberán ser confidenciales? Si se han de divulgar, ¿cuál será la modalidad para hacerlo?
- c) ¿Cómo se examinarán las declaraciones, quién las examinará y con qué consecuencias?

36. **Todo posible conflicto de intereses debe gestionarse cuidadosamente para salvaguardar la objetividad y transparencia de los procesos de trabajo.** La declaración de un posible conflicto de intereses sobre un asunto no significa necesariamente excluir del proceso a las partes interesadas. Si bien esos agentes no podrían, por ejemplo, redactar texto sobre el asunto, sí que se podrían aportar valiosas contribuciones. No obstante, esas aportaciones se deberán comparar con opiniones y perspectivas adicionales de otros expertos y partes interesadas para garantizar un análisis exhaustivo de la cuestión. La participación y los diálogos subsiguientes podrán ayudar a desbloquear el *statu quo*, estudiar posibles soluciones desde diferentes perspectivas y fomentar la innovación. Conocer perspectivas diversas ayudará a aunar conocimientos de forma transparente, al tiempo que evitará que un posible conflicto de intereses influya indebidamente en la labor del grupo y la perjudique.

²² *Ibid.*, párr. 11.

²³ <https://www.who.int/es/about/ethics/declarations-of-interest>.

²⁴ Formulario enlazado en la página citada, o directamente en: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/ethics/doifmen_wlogo_blank.pdf?sfvrsn=799d694_6&download=true.

VI. Propuestas para elaborar y ejecutar el programa de trabajo

37. En lo que respecta a los diversos aspectos del desarrollo y la ejecución del programa de trabajo del grupo, el Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará tener en cuenta lo siguiente:

- a) Si sería adecuado para el grupo un marco temporal fijo o un programa de trabajo evolutivo, y si desea incluir esa información en el texto sobre los arreglos institucionales;
- b) Un proceso para recibir y priorizar las solicitudes y propuestas sobre temas o ámbitos para su posible inclusión en el programa de trabajo del grupo, en concreto:
 - i) ¿Quién puede presentar solicitudes, aportaciones o sugerencias?
 - ii) ¿Qué información se requerirá para respaldar las propuestas?
 - iii) ¿Quién seleccionará y examinará las propuestas y les dará prioridad, si es necesario, y con arreglo a qué calendario?
- c) Orientar a la Secretaría en la preparación de un proyecto de procedimiento para recibir solicitudes y aportaciones al programa de trabajo y asignarles prioridad, así como para identificar y contratar a expertos que contribuyan a la labor del grupo, con vistas a examinarlo y finalizarlo en la tercera reunión del Grupo de Trabajo;
- d) Orientar a la secretaria en la elaboración de un proyecto de procedimiento para preparar y aprobar los entregables del grupo y dar seguimiento a la utilización de esos entregables, con vistas a examinarlo en la tercera reunión;
- e) La definición de “conflicto de intereses” y el objetivo de una política en materia de conflictos de intereses para el grupo; y
- f) Encomendar a la secretaria el mandato de preparar un proyecto de política en materia de conflicto de intereses para su examen y finalización en la tercera reunión.

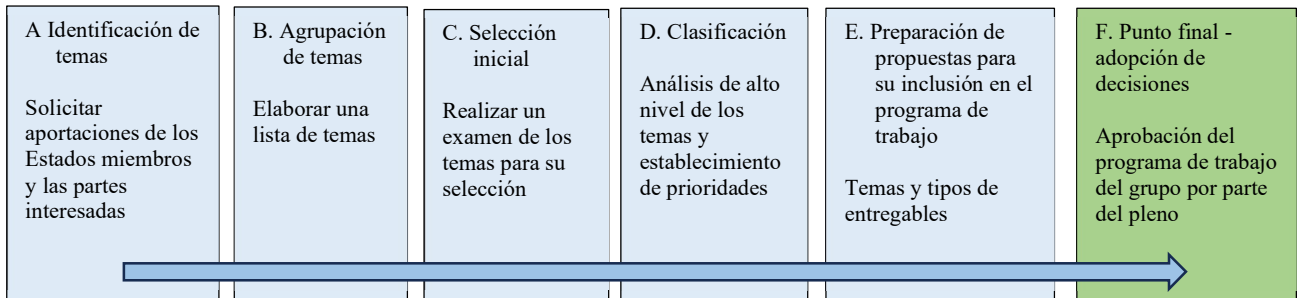
Anexo I*

Proyecto de marco de establecimiento de prioridades para ayudar a determinar los temas del programa de trabajo del grupo

1. Con un marco de establecimiento de prioridades se podría hacer un examen coherente, transparente y estructurado de los temas o ámbitos del programa de trabajo. Ayudaría a asegurar que los temas y esferas que se propone incluir en el programa de trabajo estén dentro del ámbito y las funciones del grupo.
2. El presente anexo ofrece algunas sugerencias iniciales para un posible marco de establecimiento de las prioridades de la labor del grupo científico-normativo sobre productos químicos, desechos y prevención de la contaminación. En el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/6 figura un análisis más detallado de un posible marco de establecimiento de prioridades.
3. El planteamiento tiene en cuenta la necesidad de aplicar un enfoque bidireccional, es decir, de la ciencia a la política, pero también en el otro sentido, a fin de que la política exprese sus problemas y necesidades a la ciencia. El marco propuesto tendría como objetivo fundamentar la elaboración del plan de trabajo y su ejecución en relación con las funciones acordadas.
4. El marco de establecimiento de prioridades puede utilizarse para fundamentar el plan de trabajo (evolutivo) del grupo. El pleno puede activarlo cuando se elabore un nuevo plan de trabajo, ya sea fijo o evolutivo.
5. Como se discutió en la primera reunión del grupo, “[el objetivo del grupo es fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente]”.
6. Los factores clave que deben tenerse en cuenta en un marco de establecimiento de prioridades deben guiarse por el alcance y los objetivos de la interfaz científico-normativa sobre los productos químicos, los desechos y la prevención de la contaminación. Dada la variedad de temas que pueden examinarse, es probable que un enfoque de análisis multicriterio sea el más apropiado para dar cabida a exámenes holísticos y a la flexibilidad necesaria para priorizar el alcance de la labor. Con todo, en el documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/6 se examinan también otros enfoques. Los criterios deben ser transparentes y deben estar basados en pruebas.
7. Para ser creíble y útil, el marco de establecimiento de prioridades debe ser inclusivo, abierto, transparente y amplio, y debe estar basado en los mejores conocimientos y datos científicos disponibles, en reconocimiento de las complejas interacciones de los productos químicos, los desechos y la contaminación con la salud humana, el medio ambiente y los sistemas sociales y económicos. Al mismo tiempo, debe ser también sencillo de usar y debe facilitar la adopción de decisiones del pleno relativas al programa de trabajo.
8. El marco propuesto para determinar las prioridades del programa de trabajo del grupo científico-normativo consta de cinco etapas distintas (véase la figura):
 - a) Identificación de temas
 - b) Agrupación de temas
 - c) Selección inicial
 - d) Clasificación de los temas
 - e) Preparación de propuestas para su inclusión en el programa de trabajo
9. La decisión final corresponde al órgano decisorio del grupo.
10. El documento informativo UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/6 contiene propuestas más detalladas sobre quién puede presentar solicitudes, qué información sería necesaria para respaldar las propuestas, y quién seleccionará las propuestas, las examinará y las ordenará por prioridad, si es necesario, y según qué calendario.

* Publicado sin revisión editorial.

Etapas de la determinación de las prioridades del programa de trabajo del grupo científico-normativo



Annex II*

Review and approval processes for deliverables of the assessment function under different science-policy interfaces

	IPBES	IPCC	IRP	GEO	OZONE
Review					
How many review steps and by whom?	Two 1 st : expert reviewers 2 nd : governments and experts	Two 1 st : expert reviewers 2 nd : governments and experts	Two 1 st (internal review): Panel member experts and IRP Steering Committee (government representatives) 2 nd (external review): External experts and IRP Steering Committee (government representatives)	Two 1 st : expert reviewers 2 nd : governments and experts	Parties review and seek clarification once reports are prepared
Error protocol?	Yes	Yes	Not available online	Yes	Yes
Approval process					
Validation					
	IPBES	IPCC	IRP	GEO	OZONE
By whom	Provided by MEP/Bureau ^a			By the IMAG and MESAG ^b	
Which documents	All reports/assessments			Full report	
Adopted					
	IPBES	IPCC	IRP	GEO	OZONE
How	Section-by-section	Section-by-section,		Section-by-section	The parties' involvement is restricted to adopting the TORs of the requested assessments/reports and once the reports are prepared, reviewing them, seeking clarifications, formally discussing the Panel findings at Montreal Protocol meetings and, if they deem necessary, requesting the
By whom	Plenary	Plenary		ad hoc open-ended meetings	
Which documents	Synthesis Reports	Synthesis Reports, Overview Chapters of Methodology Reports		Procedures document and scoping document:	
Accepted					
	IPBES	IPCC	IRP	GEO	

* The annex has not been formally edited.

How	Material has not been subjected to section-by-section or line-by-line discussion and agreement by the Plenary but nevertheless presents a comprehensive and balanced view of the subject matter	Material has not been subject to line-by-line discussion and agreement, but nevertheless presents a comprehensive, objective and balanced view of the subject matter		Material has not been subjected to section-by-section or line-by-line discussion and agreement by Member States, but nevertheless presents a comprehensive and balanced view of the subject matter		Panels to provide further information in subsequent reports through adoption of relevant decisions.
By whom	Plenary	Authors and MEP	Responsible working group with Plenary		Member States Ad hoc Open-Ended meeting	
Which documents	Thematic and methodological assessment reports, regional/subregional assessment reports, Global assessment reports, technical summaries	Technical papers	Full report, Special report (after SPM is approved)		Full report	
Approved						
	IPBES		IPCC	IRP	GEO	
How	Line-by-line		Line-by-line	Agreement by two-thirds of Panel members (excluding members involved in the preparation of the report), with possibility of Panel members to reflect dissenting opinions on an editorial note	line-by-line	
By whom	Plenary		Plenary	Panel members	Member States at ad hoc open-ended meetings	
Which documents	Thematic and methodological assessment SPMs, regional/subregional assessment SPMs, Global assessment SPMs, Synthesis SPMs		Summaries for Policymakers	Studies and assessments	Summary for Policy Makers	

Abbreviations: SPM: Summary for Policy Makers, IMAG: Intergovernmental and Multistakeholder Advisory Group MESAG: Multidisciplinary Expert Scientific Advisory Group, MEP: Multidisciplinary Expert Panel.

^a The Multidisciplinary Expert Panel and the Bureau provide their endorsement that the processes for the preparation of Platform reports have been duly followed.

^b Indicates that all procedures have been followed.

Annex III*

Overview of existing conflict-of-interest policies in other science-policy interfaces

	<i>IPBES</i>	<i>IPCC</i>	<i>GEO</i>	<i>Ozone*</i>
Purpose	To protect the legitimacy, integrity and credibility of the Platform and its deliverables as well as confidence in its activities and in individuals who are directly involved in the preparation of its reports and other deliverables	To protect the legitimacy, integrity, trust, and credibility of the IPCC and of those directly involved in the preparation of reports, and its activities.	To ensure the highest integrity, transparency, and public confidence in the production of the GEO assessment.	To protect the legitimacy, integrity, trust, and credibility of the TEAP, TOCS and TSBs and of those directly involved in the preparation of reports and activities
Scope	Applies to the senior leadership of the Platform, namely, members of the Bureau, the Multidisciplinary Expert Panel and any other subsidiary bodies contributing to the development of deliverables, authors with responsibility for report content (including report co-chairs, coordinating lead authors and lead authors), review editors and the professional staff to be hired to work in a technical support unit established by the Platform. The professional staff members of the secretariat are employees of the United Nations Environment Programme (UNEP) and are subject to the Programme's disclosure and ethics policies, which include conflicts of interest.	Applies to senior IPCC leadership (the IPCC Chair, Vice Chairs, Working Group and Task Force Co-Chairs), other members of the IPCC Bureau and members of the Task Force Bureau, authors with responsibilities for report content (Coordinating Lead Authors, Lead Authors), Review Editors and the professional staff of the Technical Support Units (TSUs). The policy applies to the development of all IPCC products including but not limited to: assessment reports; special reports; methodology reports and technical papers. The professional staff members of the IPCC Secretariat are employees of WMO and/or UNEP and are subject to their disclosure and ethics policies, which include conflict of interest.	Applies to the senior leadership of the GEO process, namely, members of the IMAG, the MESAG and any other subsidiary bodies contributing to the development of deliverables, authors with responsibility for report content (including co-chairs/ vice-chairs of the assessment, coordinating lead authors, lead authors and contributing authors), review editors, collaborating centres and the professional staff to be hired to work in a collaborating centre or technical support unit established by the GEO process. The procedure applies to the development of any and all deliverables of the GEO.	Member including co-chairs of TEAP, the TOCs and/or the TSBs.
Definition	For the purposes of this policy, any circumstances that could lead a reasonable person to question either an individual's objectivity, or whether an unfair advantage has been created, constitute a potential conflict of interest. A "conflict of interest" refers to any current interest of an individual that could: (a) Significantly impair the individual's objectivity in carrying out his or her duties and responsibilities for the Platform; (b) Create an unfair advantage	A "conflict of interest" refers to any current professional, financial or other interest which could: i) significantly impair the individual's objectivity in carrying out his or her duties and responsibilities for the IPCC, or ii) create an unfair advantage for any person or organization. For the purposes of this policy, circumstances that could lead a reasonable person to question an individual's objectivity, or whether an unfair advantage has been created, constitute a potential conflict of interest. These potential	For the purposes of this procedure, any circumstances that could lead a reasonable person to question either an individual's objectivity, or whether an unfair advantage has been created, constitute a potential conflict of interest. A "conflict of interest" refers to any current interest of an individual that could: (a) Significantly impair the individual's objectivity in carrying out his or her duties and responsibilities for the GEO process; and (b)	For the purposes of these Guidelines: (a) "Conflict of interest" means any current interest of a member, or of that member's personal partner or dependant which, in the opinion of a reasonable person does or appears to: (i) Significantly impair that individual's objectivity in carrying out their duties and responsibilities for TEAP, the TOC or the TSB; or

* The annex has not been formally edited.

	for any person or organization.	conflicts are subject to disclosure.	Create an unfair advantage for any person or organization.	(ii) Create an unfair advantage for any person or organization;
Application	The Committee on Conflicts of Interest and the Bureau advise on conflict of interests. When considering whether an individual has a conflict of interest, the relevant body will, in consultation with the individual, explore options for resolving the conflict. If it is determined that an individual has a conflict of interest that cannot be resolved the individual will no longer be able to participate in the preparation of the Platform deliverable.	The Conflict of Interest Committee, or relevant Working Group Bureau or Task Force Bureau (WGB/TFB) Reviews/evaluates COI forms. Where a conflict of interest is identified, a person may only proceed to participate in IPCC activities if action is undertaken that resolves the conflict or the individual is an IPCC author subject to the provisions in paragraph 6 of these procedures. Where a conflict of interest is identified, a person may only proceed to participate in IPCC activities if action is undertaken that resolves the conflict or the individual is an IPCC author subject to the provisions in paragraph 6 of these procedures.	The Secretariat will review the forms and may request additional information and advice as appropriate. If the Secretariat determines that a nominee has a conflict of interest that cannot be resolved, the nominee will not be eligible for appointment.	All of the bodies involved in advising on and deciding conflict of interest issues under these Guidelines (the conflict resolution advisory body) should consult the relevant member where the body has concerns about a potential conflict of interest and/or where it requires clarification of any matters arising out of a member's disclosure. If an issue under the Guidelines cannot be resolved through the procedures the member may be recused from a defined area of work by the co-chairs of the relevant TOC or a three-fourths majority of the TEAP, depending on members' role.